

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

~~MAM/CMM/HUD/AIR/PCM/ANU/MZV/MRA/IRE/ASB  
DIVISIÓN JURÍDICA~~

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.**

35

Solicitud N° 1287

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
V	02 DIC 2025
A	X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO	

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

01139 02.12.2025

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaría Técnica; en el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2025; en el memorándum N° 06/1078, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación

Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 019, de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de instituciones receptoras de fondos públicos; en el certificado de rendiciones presentadas; y, en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley Nº 18.956.
- 3º. Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

- 6º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.
- 7º. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el mencionado decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.
- 9º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10º. Que, la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante “resolución N° 26”, aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura”.
- 11º. Que, la Contraloría General dio curso a la citada resolución N° 26, con el formato de convenio, cursándola con alcances, haciendo presente que todas las modificaciones aludidas en el penúltimo párrafo de la cláusula décima del convenio deberán sancionarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. Además, esta Subsecretaría se abstendrá de aplicar las instrucciones aludidas en el párrafo primero de la cláusula decimosegunda, en todo aquello que sea contrario a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la jurisprudencia sobre la materia, aplicando dictamen N° E61786, de 2025.
- 12º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un “Comité de Plan de Fortalecimiento”, en adelante, “el Comité”, el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

13º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.

14º. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. En cuanto a la aprobación de los tres proyectos en red, el Comité especificó la asignación de los recursos en dos cuotas, una en 2025 y la otra en 2026. Además, en la quinta sesión del Comité, de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó, entre otras cosas, realizar ajustes al tercer proyecto en red, referido a materias de género.

15º. Que, en la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región", código "URY25991", presentado por la Universidad de Aysén, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

16º. Que, por otra parte, la glosa Nº 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

17º. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base a la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento Nº 736, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.

18º. Que, la señalada glosa 01 establece en su inciso segundo, que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, dicha glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

19º. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en particular por lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con la Universidad de Aysén, para el desarrollo del proyecto individualizado en el considerando 15º.

20°. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio referenciado en el considerando precedente.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**"Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región"**  
**Código "URY25991"**

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Administrador Provisional, don **Juan Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo N°667, Coyhaique; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Aysén.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región" de la Universidad de Aysén. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región”, mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, “**el Proyecto**”, adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo de la Oferta Formativa.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer el proyecto educativo de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de dos nuevas carreras de pregrado, y la implementación de espacios físicos, asegurando condiciones de calidad para el desarrollo del proceso formativo de los(as) estudiantes

### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Implementar las carreras de Derecho y Administración Pública para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Objetivo específico N°2: Fortalecer las condiciones institucionales para la implementación efectiva de las nuevas carreras, mediante el desarrollo de la infraestructura física, la provisión de recursos pedagógicos y didácticos pertinentes, y la instalación de capacidades orientadas a salud mental dirigidas a los(as) estudiantes.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

#### Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Proceso de creación de las carreras mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Acciones priorizadas de la campaña de admisión 2026, implementadas.
- A3: Equipo académico inicial (año 1 y 2) para Derecho y Administración Pública, constituido.
- A4: Resultados de gestión académica del primer año de instalación, evaluados.
- A5: Equipo docente, constituido.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Programa de acompañamiento integral, con foco en salud mental, evaluado.

- A2: Material pedagógico para la docencia de las nuevas carreras, adquiridos.
- A3: Infraestructura para el pregrado, desarrollada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.600.703.000.- (mil seiscientos millones setecientos tres mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.600.703.000.- (mil seiscientos millones setecientos tres mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1.600.703	645.283	955.420

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copivamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

#### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

## **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que

corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

### **2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.**

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	<p>Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.</p>
Insatisfactorio	<p>El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.</p>

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

#### **OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, remuneraciones, transferencia a estudiantes, material pedagógico y académico, servicios de alimentación, servicios de suscripción y acceso, servicios y productos de difusión.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	555.025	34,67%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	90.258	5,64%
Subtotal Transferencias Corrientes			<b>645.283</b>	<b>40,31%</b>
De Capital	Inversión	Bienes	0	0,00%
		Obras	955.420	59,69%
Subtotal Transferencias de Capital			<b>955.420</b>	<b>59,69%</b>
<b>Total</b>			<b>1.600.703</b>	<b>100,00%</b>

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las

instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión,

preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituídos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.

- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

## **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

## **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

## **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

## **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

## **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región".

**FDO.: JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	645.283.000	URY25991
09-90-02-33-03-417	955.420.000	URY25991

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Aysén
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 43.905-2025

# ANEXO



**FORMULARIO  
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES  
AÑO 2025**

**FORTALECIMIENTO**  
      
**UNIVERSIDADES**  
      
**ESTATALES**  
      
**CHILE**

Código: URY25991

ANTECEDENTES GENERALES					
Universidad	<b>Universidad de Aysén</b>				
Título del proyecto	<b>Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región.</b>				
Líneas de acción	<b>Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.</b>				
	<b>Modernización de procesos formativos.</b>				
P	<b>Otra. Indicar: Desarrollo de la Oferta Formativa.</b>				
Proyecto Estratégico	<b>24 meses</b>				
Continuidad	<b>No</b>				
Monto financiamiento	<b>M\$ 1.600.703.-</b>				
Temáticas transversales	X	<b>Salud mental</b>		Género	
Jefe/a proyecto	<b>Director Marco Vega López / Director General Académico</b>				

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

  
-----  
**María Elisa Zenteno Villa**  
Jefa División Educación Universitaria  
Subsecretaría Educación Superior  
Ministerio de Educación

  
Subsecretaría de Educación Superior  
D.N. Educación Universitaria  
**JEFE**

OK3UR

## DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### I.1. DIAGNÓSTICO.

#### Antecedentes del problema:

La Universidad de Aysén fundada en el año 2015, es actualmente la única oferta universitaria de la Región de Aysén, y cuenta con la siguiente oferta de pregrado: Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil Informática, Enfermería, Obstetricia, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Comercial y Terapia Ocupacional. Estas dos últimas iniciaron su proceso de admisión el presente año, y su puesta en marcha fue parte de la formulación del Proyecto URY 24991 “Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado”.

La matrícula de la Universidad ha experimentado un crecimiento sostenido, registrando 793 estudiantes en el año 2025, un 20% más que lo registrado en el año 2024 (663). Del mismo modo, la matrícula de primer año (268) también registró un aumento significativo del 79% respecto del año anterior (150). Respecto de las postulaciones, señalar que se registraron 263 postulaciones, y de acuerdo al dato de matrícula mencionado anteriormente se puede señalar que existe un 102% de cobertura de las postulaciones, siendo el valor más alto del periodo comprendido entre los años 2019-2025; seguido por el año 2022, donde se registran 178 postulaciones y 162 matrículas, lo que equivale al 91% de las postulaciones. Además, mencionar que para el proceso de admisión 2025 la Universidad registró un 81% de postulaciones en primera preferencia, el valor más alto del Sistema. Estos datos reflejan también la confianza que estudiantes y sus familias han depositado en este proyecto educativo.

Sin embargo, el contexto regional presenta características que complejizan dicha misión. En este sentido, cabe mencionar que durante el año 2024 se registraron 2.012 estudiantes de la Región de Aysén con matrícula de primer año en el Sistema, de los cuales sólo 888 accedieron a la educación superior, y el 68,9% de ellos lo hace en instituciones fuera de la Región de Aysén, y solo un 31,1% permaneció en la Región, siendo el valor más bajo a nivel país, respecto a la retención regional<sup>1</sup>. Esta situación se explica, entre otros factores, por la escasa oferta universitaria existente en el territorio, y la existencia de una beca otorgada por el Gobierno Regional que financia a los estudiantes que buscan cubrir sus necesidades formativas en otras regiones (Beca Patagonia Aysén). Esta situación hace patente el hecho de que la oferta formativa actual de la universidad de Aysén no satisface las necesidades de formación de los(as) estudiantes de la región y al ser la única institución de educación superior en la Región, requiere ampliar su oferta de carreras actuales para atender dichas necesidades en cumplimiento de su misión institucional. Dado esto, después de realizar una serie de estudios técnicos - de los que se dará cuenta más adelante- la Universidad busca aperturar las carreras de Derecho y Administración Pública, aumentando a 12 programas de pregrado en su oferta formativa 2026.

Cabe señalar que el hecho de que los estudiantes de la Aysén tengan que migrar a otras regiones para buscar oportunidades de formación acorde a sus necesidades, implica un enorme esfuerzo de las familias y un desarraigo que dificulta aún más su inserción exitosa a la vida universitaria, como ejemplo, solo entre los años 2023 y 2024 , noventa y nueve (99) estudiantes provenientes de la Región de Aysén se matricularon en la carrera de Derecho en otras regiones.

La ampliación de la oferta formativa en una institución como la nuestra (en etapa de instalación) es un problema que debe ser abordado, pues no solo tiene que ver con el cumplimiento de la misión institucional y las expectativas de la comunidad, sino también, permite alcanzar la escala necesaria que le permite hacer viable y sostenible en el tiempo su proyecto educativo. Actualmente la matrícula total de la universidad no permite alcanzar la escala necesaria para dar sustentabilidad financiera a la institución, lo que hace que el proyecto educativo de la Universidad sea altamente dependiente de los aportes estatales mediante fondos basales sujetos a convenio. Esta situación además se conjuga con las particularidades del sistema de financiamiento de la educación superior estatal vigente; por lo tanto, la necesidad de aumentar la oferta formativa se enfrenta a la dificultad de poder hacer frente a los costos que representa la apertura de nuevas carreras en sus primeros años de instalación.

<sup>1</sup> Entendida como el porcentaje de estudiantes que cursan Enseñanza Media y luego Educación Superior en una misma región.

De esta forma, el problema que se pretende abordar en este proyecto es que la Universidad de Aysén, aún en etapa de instalación, necesita ampliar su oferta formativa y fortalecer la ya existente, para atender las necesidades de los estudiantes de la Región y avanzar hacia una escala de matrícula que le de mayor sustento económico para abordar su desarrollo. Sin embargo, el proceso de apertura de nuevas carreras y programas provoca un déficit económico en los primeros años, que no es posible afrontar sin el apoyo de recursos provenientes de fondos basales del estado y proyectos como el Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales (en adelante, PFE).

Por lo tanto, la iniciativa denominada “Desarrollo de la Oferta Formativa de pregrado de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de nuevas carreras en el área de Ciencias Sociales y Humanidades para fortalecer el proyecto educativo de la región” se justifica en que si bien se reconoce la necesidad de consolidar la oferta formativa con la apertura de nuevos programas, este proceso se ve restringido por la capacidad actual de la institución de sustentar la pérdida generada por la apertura de nuevos programas de formación y se requiere asegurar los recursos necesarios para sustentar el proceso de apertura y desarrollo de la oferta formativa, especialmente en sus primeros años. Esta situación, para la Universidad de Aysén se vuelve aún más compleja, ya que, como se ha dicho, es una institución en etapa de instalación y que su contexto de región extrema complejizan la gestión institucional.

#### **Antecedentes administrativos de contexto:**

En sus inicios la institución estableció en el **Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2019-2023)**, el crecimiento y desarrollo de la oferta formativa, tanto a nivel de pregrado como de postgrado, para la generación y formación de capital humano, bajo estrictos estándares de aseguramiento de calidad. Lo que a su vez se encontraba en directa relación con lo establecido en el Plan de Fortalecimiento a 10 años, en específico el área estratégica N°2 (en adelante AE2) “La institución debe seguir avanzando en la consolidación de su oferta formativa, a través de la puesta en régimen de la oferta actual, la apertura de nuevos programas de pregrado, la implementación de programas de posgrado y formación continua bajo estrictos estándares de aseguramiento de calidad, y la articulación de estos con el mismo pregrado y en coherencia a las necesidades del medio”. En esa línea, el año 2024, con la designación de la Administración Provisional, regulada a través de la Ley 20.800, se mandata al Administrador a confeccionar un Plan de Administración a ejecutar en un periodo de dos años, que permita abordar aspectos críticos de la Institución, y fortalecer el proyecto educativo, para satisfacer las necesidades de los postulantes de la Región de Aysén, en cumplimiento de la misión institucional. Este instrumento de planificación funciona como carta de navegación, y facilita la articulación entre los diversos proyectos institucionales con las estrategias que el Plan define. Cuenta con 5 ejes de trabajo,

- Eje 1 Gestión Administrativa y Financiera eficiente. Donde la principal estrategia será instalar una gestión de los proyectos involucrados en la gestión operacional y capital;
- Eje 2 Gestión Académica orientada al logro de los propósitos formativos. La estrategia de este eje será aumentar la matrícula y la creación de carreras;
- Eje 3 Infraestructura como patrimonio institucional adecuado para el desarrollo de la vida universitaria. Que contará con la estrategia de desarrollar infraestructura para la docencia, como así también para la gestión;
- Eje 4 Fortalecimiento de la Planificación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad para dotar a la universidad de una base sobre la que construya procesos adecuados de calidad. Que contará como estrategia el acompañamiento de la Universidad de Tarapacá en su rol de Universidad tutora, y todo el despliegue del proyecto Aporte Institucional de Universidades Estatales (en adelante AIUE); y
- Eje 5 Estrategia comunicacional de posicionamiento de la universidad e información a los distintos actores de la comunidad universitaria interna y externa respecto de los avances del proceso.

Ahora bien, en el marco del proceso de provisión de nuevas carreras desarrollado durante el año 2024, la Dirección General Académica en específico, la Unidad de Calidad y Análisis Institucional, efectuó una actualización del modelo de evaluación multicriterio aplicado en el año 2018, identificando criterios y subcriterios desactualizados que ya no resultaban aplicables, por lo que fueron redefinidos y adaptados a este nuevo escenario de estudio. Este ejercicio permitió actualizar y contextualizar adecuadamente la información, asegurando la integridad y calidad del estudio. Dado aquello, se determinó que los criterios claves para identificar nuevas carreras en la Universidad de Aysén, son los siguientes, Intenciones declaradas de los/as estudiantes; Preferencias según Matrícula efectiva; Perspectiva Regional; Empleabilidad e Ingresos, Nacional;

Capacidades Instaladas en la Universidad de Aysén. Los que permitieron analizar un conjunto de 30 carreras posibles, determinadas como muestra bajo el siguiente criterio, “aquellas carreras que, sumando los años 2023 y 2024, hayan registrado una matrícula de estudiantes provenientes de cuarto medio de la región de Aysén superior a 6 estudiantes”. El resultado asignó un puntaje a cada una de estas carreras, determinando un ranking de 10 carreras. Con este insumo, y con la finalidad de robustecer el análisis y la propuesta de nueva oferta de la Universidad de Aysén, se efectuó un análisis de factibilidad económica que consideró además la evaluación de variables complementarias de nivel estratégico. Este análisis no solo buscaba alinear la oferta de pregrado con las necesidades del entorno, sino también garantizar la sostenibilidad financiera y la calidad del proyecto educativo, en coherencia con los lineamientos institucionales. Para dicho análisis se consideraron las siguientes variables, Nivel de inversión requerida para aperturar cada carrera en específico, complementado con Puntaje de ingreso PAES; Información cualitativa y cuantitativa de demanda de capital humano en la Región<sup>2</sup>. Respecto de este análisis se destacaron dos carreras con condiciones favorables de apertura, correspondientes a Derecho y Administración Pública. Ambas son carreras con requerimientos de baja inversión en infraestructura, equipamiento y recursos especializados, por lo que se transforman en alternativas especialmente atractivas en un contexto de restricciones presupuestarias. Estas características permiten implementar las carreras de manera ágil, maximizando el impacto con recursos moderados. Su bajo nivel de inversión se da principalmente porque ambas se insertarán en un área creada en la institución, el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, permitiendo la optimización de recursos, como, por ejemplo, docentes que podrán dictar asignaturas entre ambas carreras y también con Ingeniería Comercial, salas de clases o tecnologías educativas, reduciendo los costos de implementación.

La elaboración de los proyectos de nuevas carreras se realizó a partir de lo establecido en el Reglamento de Provisión, Modificación, Discontinuidad y Cierre de Carrera. Este proceso fue liderado por la Dirección General Académica, en específico por la Dirección de Docencia y la Unidad de Calidad y Análisis Institucional. Tuvo además la participación de asesores externos, y que son expertos en cada una de las disciplinas; y además contó con la participación del respectivo Departamento y de actores relevantes del medio regional. Esta etapa contó con los procesos de planificación, validación y retroalimentación de los perfiles de egreso, lo que aportó a asegurar la pertinencia, mejorar la calidad de la propuesta y fortalecer el compromiso y la viabilidad de los programas formativos.

Una vez finalizado el proceso de elaboración de los libros de carrera, fueron presentados al Equipo del Departamento y al Comité Directivo de la Administrador Provisional, para luego durante el mes de abril dar paso a la revisión y validación del Consejo Superior, quienes aprobaron las carreras mediante los acuerdos, Acuerdo N° 03/2025 (Administración Pública) y el Acuerdo N° 04/2025 (Derecho). Actualmente los diseños de carrera se encuentran en etapa de revisión por parte de la Comisión Nacional de Acreditación.

Respecto a los costos de implementación de las carreras, en lo referido a la contratación del núcleo básico de académicos determinados para su etapa inicial, correspondiente a 6 académicos(as) por carrera, los cuales se incorporarán de manera paulatina; señalar que la presente formulación considera el financiamiento de 3 académicos(as) jornada completa para el primer año y segundo año por carrera; de la misma forma que las horas destinadas a docentes colaboradores. En segundo lugar, se encuentra el ítem infraestructura, punto que también tiene directa relación con una de las principales observaciones que identifica la CNA; materia que no sólo ha sido limitante para el aumento de la oferta, sino que también como factor para el aumento de vacantes.

En este sentido, señalar que los recursos del proyecto permitirán financiar la priorización de las acciones que son parte del Plan Maestro Institucional de Infraestructura. Particularmente, se estima el aporte al financiamiento para la construcción de 3.800 m<sup>2</sup> en el Campus Río Coyhaique en el 2026. En el cual se dispondrán 23 salas de clases, 6 laboratorios, 1 biblioteca, casino y áreas de trabajo para académicos(as), docencia e investigación, y personal de colaboración y considera las instalaciones de los Departamentos de Ciencias Sociales y Humanidades y el de Ciencias Naturales y Tecnología, que albergarán las nuevas carreras 2026.

<sup>2</sup> Para esta variable se consideró información recabada del Estudio de Brechas y Oportunidades en la Formación de Capital Humano 2024 para la región de Aysén, y del Informe de Demanda Laboral, ambos financiados mediante el Proyecto URY 23992 “Fortaleciendo los mecanismos de autorregulación y gestión en la información académica para consolidar el proceso formativo, promoviendo una cultura de la calidad en la institución”.

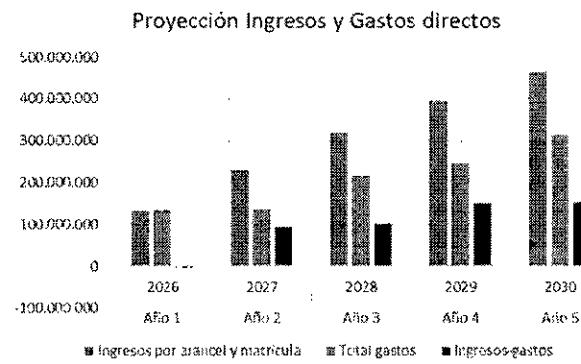
Es importante también destacar avances a la fecha en la materia, por ej. durante el año 2025 la Institución adquirió un edificio donde se instalará el Campus Errázuriz, el cual cuenta con etapas de implementación, la primera consiste en la habilitación y conservación de 6 salas de clases de 50 m<sup>2</sup> c/u, 1 laboratorio de 50 m<sup>2</sup>, la implementación de una carpeta deportiva para la habilitación de un gimnasio, y 500 m<sup>2</sup> de obras exteriores. Y las etapas siguientes consistirán en la habilitación de 140 m<sup>2</sup> para el Departamento de Ciencias Sociales, oficinas para los equipos de la Dirección General Académica y la Dirección General de Administración, Finanzas y Planificación, y por último un Centro de Atención Psicosocial.

De esta forma, la planificación de la implementación de estas carreras considera los recursos para financiar los académicos en cada una de ellas y los docentes colaboradores, durante los primeros dos años desde su creación hasta alcanzar un punto de equilibrio entre ingresos y gastos operacionales, lo que se evidencia en los gráficos N°1 y N°2 que presentan la proyección de ingresos y gastos directos de cada carrera. Asimismo, asegurar los recursos necesarios para dotar a las carreras de infraestructura específica, materiales e insumos para la docencia y la instalación de procesos de gestión acordes a criterios de calidad, especialmente en los primeros años de desarrollo donde, como ya se ha dicho, será necesario sustentar los costos de instalación de cada carrera, para que luego la institución asuma los costos mediante los ingresos que se vayan generando.

Gráfico N°1. Derecho



Gráfico N° 2 Administración Pública



Finalmente, señalar que los aportes del proyecto permitirán dar continuidad al Programa de acompañamiento integral, con foco en salud mental. Iniciativa que actualmente es desarrollada en modalidad piloto bajo el Proyecto URY 23991 “Consolidación del Acompañamiento y Bienestar Estudiantil con perspectiva de género e inclusión, al aero del Modelo Educativo de la Universidad de Aysén. Y que cuenta con financiamiento hasta el año 2025, por lo tanto, a través de los recursos de esta iniciativa se pretende desarrollar un año más y proceder a su evaluación, para efectuar las adecuaciones necesarias y determinar su continuidad bajo recursos institucionales.

Además, se consideran recursos destinados a aportar al Plan de Admisión Institucional 2026, específicamente con material para difundir la oferta de carreras, especialmente las nuevas carreras, este plan contempla una serie de actividades, tales como diseño y adquisición de material gráfico, campañas de medios tradicionales y de redes sociales.

## I.2. JUSTIFICACIÓN.

Esta iniciativa se alinea y aporta a obtener resultados concretos en las brechas y desafíos que la institución priorizo en el **área estratégica 2 - Docencia de Procesos Formativos del Plan de Fortalecimiento 2020-2030**, se reconoce que “La institución debe seguir avanzando en la consolidación de su oferta formativa, a través de la puesta en régimen de la oferta actual, la apertura de nuevos programas de pregrado, la implementación de programas de posgrado y formación continua bajo estrictos estándares de aseguramiento de calidad, y la articulación de estos con el mismo pregrado y en coherencia a las necesidades del medio”.

En concreto, lo relacionado al área estratégica(AE) 2 - *Objetivo específico (OE) 2 "Promover condiciones académicas y administrativas para la gestión de los procesos formativos por medio de ajustes curriculares con la finalidad de fortalecer la oferta formativa y el éxito de la promoción de pregrado, y lograr la articulación de esta con la oferta formativa de postgrado"*, se busca abordar los siguientes cambios:

- i) Mejoramiento de capacidades académicas y de gestión de los programas de cada uno de los programas de pregrado, por medio de contrataciones que den soporte a las necesidades y avance de cada programa;
- ii) Contar con nuevos programas formativos planificados e implementados considerando diversos criterios para su selección, diseño e instalación, sin perder de vista la pertinencia regional y las necesidades territoriales. Señalar que el primer objetivo del proyecto busca instalar un núcleo básico inicial de académicos(as) en ambas carreras, donde para el año 2026 y 2027 se contempla una dotación de tres (3) académicos(as) en cada carrera. Esto a su vez, logra impactar en el cambio estipulado en las áreas estratégicas "Sistema interno de aseguramiento de la calidad" y "Proyecciones sistemáticas y objetivas del cuerpo académico, en coherencia a las directrices de planificación estratégica y de financiamiento del Plan de Fortalecimiento". Estos resultados desafiantes para la gestión interna propendan al aumento de la matrícula nueva y la matrícula total, para aportar al logro de la misión institucional y constituir a la institución en un aporte al desarrollo regional y nacional. Logrando el aumento de matrícula esperada, también se consigue apuntar a la consecución de la estrategia del Plan de Administración en cuanto a la disminución del desequilibrio entre alumnos y Jornadas Completas Equivalentes y un aumento de ingresos por concepto de aranceles. Esto último, contribuye también a subsanar una de las debilidades identificadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en específico "No se han formalizado estrategias que posibiliten instaurar fuentes de ingreso diversas y significativas, que apoyen al desarrollo institucional como complemento al aporte estatal directo".

A la vez, se considera impactar en el **área estratégica 5 - Sistema interno de aseguramiento de la calidad**, "Se requiere avanzar en consolidar los mecanismos de apoyo al desarrollo académico, que permitan establecer claustros académicos diversos, que respondan a los estándares de calidad pertinentes y que aporten a las capacidades académicas, además de gestionar la información que sea necesaria para establecer políticas en su crecimiento."

En específico, AE5-OE1 "Consolidar el cuerpo académico de la Universidad, sustentado en lineamientos institucionales para el desarrollo integral de los claustros académicos, que permita fortalecer las capacidades de la docencia, investigación y vinculación con el medio y que tributan al aseguramiento de la calidad en la Institución", se busca implementar los siguientes cambios:

- i) Proyecciones sistemáticas y objetivas del cuerpo académico, en coherencia a las directrices de planificación estratégica y de financiamiento del Plan de Fortalecimiento.
- ii) Contrataciones de personal académico desarrolladas de forma sistemática y coherente con el fortalecimiento institucional, aportando a la incorporación de perfiles con criterios de diversidad y contribución al desarrollo de las unidades académicas.

Finalmente, un impacto bastante significativo para la institución es que mediante los fondos de este proyecto se podrá seguir financiando la implementación del Plan Maestro Institucional, mecanismo que se comprometió en la iniciativa URY 22991 en específico el objetivo N°4 "Diseñar e implementar plan de infraestructura institucional, que permita el adecuado desarrollo de los planes formativos de pregrado según lo establecido en el Modelo Educativo institucional" donde se compromete el resultado "Propuesta de infraestructura para programas de pregrado, aprobada". Además, se complementa con lo declarado en el URY 24991, en su objetivo N°3 "Fortalecer la gestión del pregrado mediante la implementación de estrategias transversales para aumentar la matrícula a nivel de carreras, la mejora de la infraestructura de la docencia y la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para la docencia de pregrado", donde se compromete el resultado "Infraestructura para el pregrado, habilitada", permitiendo abarcar el financiamiento de una mayor cantidad de acciones comprometidas en dicho mecanismo, lo que permitirá avanzar de manera importante en la instalación de espacios para la docencia. Todo esto converge con los compromisos del Plan de Administración Provisional del eje "Fortalecimiento de la Infraestructura" con el resultado de disponer "Nueva infraestructura proyectada a corto, mediano y largo plazo".

Por otra parte, es importante destacar la contribución de estas carreras al desarrollo de la Región, así como al fortalecimiento del proyecto educativo.

**Administración Pública:** El sello formativo de esta carrera será formar administradores(as) públicos comprometidos con el desarrollo regional, caracterizados por su capacidad para enfrentar de manera competente desafíos sociales, económicos y ambientales desde una perspectiva de gobernanza local y territorial. Su quehacer promueve una gestión pública pertinente a las necesidades del territorio, contribuyendo activamente a los procesos de descentralización y fomentando la participación ciudadana.

La carrera se incorporará al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, aportando a la sinergia institucional de las carreras del departamento y potenciando una formación integral en el ámbito de la gestión pública y el diseño de políticas públicas para el territorio. En cuanto al programa formativo, este recoge los fundamentos del modelo educativo, considerando aspectos como una definición de perfil como eje articulador para la definición de planes de estudio y una formación centrada en el estudiante y en el proceso de aprendizaje. Respecto a la coherencia curricular de la carrera de Administración Pública con las otras carreras del departamento (Psicología, Trabajo Social e Ingeniería Comercial), en particular en la formación especializada con la carrera de Ingeniería comercial, con asignaturas como micro y macroeconomía y con Trabajo Social y Psicología con asignaturas de políticas públicas, diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales. Las habilidades esperadas del Administrador Público se relacionan con el sello de UAysén y en cuatro ámbitos: Administración Pública, Políticas Públicas, Gestión Pública, y Control y Gestión Financiera. Lo que permitirá estudiar las bases sociales y jurídicas del quehacer estatal desde una perspectiva ética y social.

La Administración Pública es una fuente clave de empleo en la región, siendo la segunda actividad económica con mayor aporte al PIB regional, después de la pesca. Esto realza la importancia de contar con profesionales preparados en esta área, capaces de gestionar de manera eficiente políticas públicas, recursos financieros y programas gubernamentales que impactan directamente en el desarrollo económico regional, pero principalmente, en la vida de las personas.

La implementación de esta carrera dialoga directamente con las necesidades estratégicas identificadas en la Estrategia Regional de desarrollo (ERD) 2010-2030, particularmente en su Objetivo 1, referido a la conectividad y la articulación territorial. En este sentido, la región de Aysén enfrenta desafíos asociados a la dispersión geográfica y la limitada conectividad interna y externa, por lo que formar Administradores(as) Públicos con capacidades en planificación territorial, gestión pública permitirá fortalecer los procesos de articulación entre localidades y mejorar la gobernanza territorial. Contar con un cuerpo profesional en Administración Pública permitirá robustecer la capacidad de los gobiernos locales y regional y de toda la institucionalidad pública, aportando capital humano especializado, con un conocimiento profundo del funcionamiento del sector público y comprometido con el desarrollo de la región.

Finalmente, en cuanto al análisis de actores claves para fortalecer la pertinencia, potenciar oportunidades de formación de práctica y de empleabilidad, se han identificado instituciones e instancias como el Gobierno Regional, Municipalidades, Delegación Presidencial Regional y Provinciales, Servicios Públicos, Instituciones Educativas y Académicas, Empresas Públicas y privadas con impacto regional, Observatorios Regionales, Proyectos de Inversión Pública y Programas de Desarrollo Local, entre otras.

**Derecho:** Los(as) abogados(as) de la Universidad de Aysén serán profesionales que tendrán como sello una sólida formación general, con especial énfasis en **derecho del medio ambiente y recursos naturales**. Los egresados(as) tendrán estos principios que los distinguen: Desarrollo sostenible, vocación regional, capacidad crítica y una formación interdisciplinaria. El programa de Derecho se incorporará al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, el cuál constituye una capacidad ya instalada en la universidad, fortaleciendo la colaboración con los demás programas que forman parte de dicho departamento. Asimismo, el programa formativo de Derecho establece sinergia, mediante la formación especializada, con la carrera de Ingeniería comercial a través de Derecho Ambiental y con la propuesta de Administración Pública, en específico en, formación jurídica, con asignaturas introductorias de derecho, estatuto administrativo, y derecho constitucional. Por otro lado, existe relación con líneas de asignaturas de otros Departamentos y carreras, como lo son electivos de formación fundamental e Inglés. Las habilidades esperadas del Abogado se clasifican en 4 ámbitos de dominio: Representación judicial de terceras, Asesoría o consultoría, Función Pública, Solución alternativa de conflictos. A ello se suma el fuerte sello de la Universidad de Aysén, que promueve el

compromiso con la realidad social, cultural y medio ambiental de la región de Aysén, así como la capacidad de ser parte de proyectos multidisciplinarios orientados a abordar problemáticas locales. Todo esto respaldado por una sólida formación ético-profesional, enfocada en resguardar el interés público y contribuir a la transformación de los territorios regionales y nacionales.

Según el Estudio de Identificación de Potenciales Nuevas Carreras<sup>3</sup>, destaca el importante nivel de matrícula efectiva que presenta la carrera de Derecho, en cuanto a estudiantes de la región que migran a otras regiones para estudiar la carrera, reflejando el alto interés de los estudiantes por cursarla. De hecho, Derecho es la carrera con mayor número de matrículas efectivas de estudiantes de la región de Aysén para los años 2023 y 2024. Estos antecedentes, junto con otras variables, respaldan la apertura de este programa formativo que responda a una demanda insatisfecha.

La apertura del programa de Derecho, también se vincula y aporta significativamente a la Estrategia Regional de Desarrollo de Aysén (ERD) 2010-2030, contribuyendo de manera específica al Objetivo 3 de la ERD, que busca disponer de adecuados niveles de capital humano, y al Objetivo 4 de la misma, orientado a operar con altos niveles de eficiencia e impulsar un crecimiento económico sostenible. La formación de profesionales del Derecho fortalecerá el acceso a la justicia, protegerá los derechos fundamentales y contribuirá a reducir brechas de desigualdad en el territorio, en línea con las metas de desarrollo regional. Lo anterior abre diversas líneas de desempeño para los(as) abogados(as), tanto en el ámbito público como en el privado, permitiéndoles aportar al desarrollo de la región de Aysén en áreas que requieren formación jurídica especializada y compromiso territorial. La proyección de la ERD para la región manifiesta que estas oportunidades no solo se mantienen, sino que también se expanden hacia nuevos nichos, considerados históricamente como polos de desarrollo.

Finalmente, en cuanto al análisis de empleadores, los actores y áreas de empleo más relevante a los que puede vincularse la carrera de Derecho en la Región de Aysén, tanto para fortalecer su pertinencia como para ofrecer oportunidades de formación práctica y de empleabilidad a sus estudiantes, están: Poder Judicial y órganos relacionados, Instituciones del Estado, Organizaciones Sociales y de derechos humanos, Instituciones vinculadas a medio ambiente y recursos naturales, Espacios de gobernanza, Gremios, colegios profesionales y asociaciones, entre otros. La persona graduada de la carrera de Derecho podrá desempeñarse en diversas áreas, tanto en el sector público como privado, a nivel local, nacional e internacional, contribuyendo al fortalecimiento del Estado Constitucional, Social, Ambiental y Democrático de Derecho.

Las carreras de Administración Pública y Derecho representan inversiones estratégicas con alto impacto en el desarrollo regional. Ambas responden a necesidades específicas del territorio y poseen un potencial significativo para contribuir al progreso económico y social de la región. Mientras que Administración Pública se enfoca en la formación de profesionales protagónicos para funciones en los diferentes niveles de institucionalidad pública, promoviendo una gestión eficiente de políticas públicas y fortaleciendo la gobernanza regional. Derecho asegura una matrícula efectiva y estabilidad institucional, formando profesionales capacitados para fortalecer el acceso a la justicia, proteger derechos fundamentales y reducir brechas de desigualdad en la región. Ambos programas académicos permiten maximizar el impacto de los recursos disponibles a corto plazo y consolidar su rol como motores de crecimiento tanto a nivel institucional como regional.

<sup>3</sup> Unidad de Calidad y Análisis Institucional (2024) Estudio de Identificación de Potenciales Nuevas Carreras, Resultados de la Aplicación del Análisis Multicriterio y Análisis de Factibilidad, Universidad de Aysén. Coyhaique-Chile.

## II. GESTIÓN DEL PROYECTO

### II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

#### Equipo directivo<sup>4</sup>

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Juan Pablo Prieto Cox	Administrador Provisional	Representante Institucional del proyecto
Marco Antonio Vega López	Director/a de la Dirección General Académica	Coordinador/a Estratégico del proyecto
Gabriel Núñez	Director/a de la Dirección General de Vínculos.	Responsable de Asuntos de Infraestructura y articulación interna Apoyo ejecutivo OE2-A3
Andrés Cuevas	Director/a General de Administración y Finanzas	Responsable de Asuntos Administrativos y de Personal.

#### Equipo ejecutivo<sup>5</sup>

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Lorena Millar	Director/a de la Dirección de Docencia	Jefe/a de Proyecto Responsable OE1 - OE2
Marcia Lagos	Profesional de la Dirección General Académica	Coordinación área de Proyectos del ámbito de docencia y calidad
Por contratar	Profesional de apoyo a la Dirección General Académica	Apoya de gestión administrativa OE1 - OE2
Felipe Alfaro	Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.	Apoyo ejecutivo OE 1
Por contratar <sup>6</sup>	Jefatura de la Carrera de Derecho, del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.	Apoyo ejecutivo OE1 - OE2
Por contratar <sup>7</sup>	Jefatura de la Carrera de Administración Pública del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.	Apoyo ejecutivo OE1 - OE2
Guillermo Prado	Profesional del Área de Gestión y registro curricular, de la Dirección de Docencia.	Apoyo ejecutivo OE1 - A1 y A3
Jessica Aguilar	Profesional del Área de Inclusión, de la Unidad de Género e Inclusión	Apoyo ejecutivo OE2
David Vásquez	Coordinador de la Unidad de Admisión	Apoyo ejecutivo OE2 - A2

<sup>4</sup> Se compromete la participación del cargo en el proyecto, por lo que los/as funcionarios(as) que ostentan dichos cargos a la fecha de la formulación y ejecución, pueden asumir nuevas funciones con posterioridad.

<sup>5</sup> Se compromete la participación del cargo en el proyecto, por lo que los/as funcionarios(as) que ostentan dichos cargos a la fecha de la formulación y ejecución, pueden asumir nuevas funciones con posterioridad.

<sup>6</sup> Cargo financiado por este proyecto

<sup>7</sup> Cargo financiado por esta proyecto

Por contratar	Jefatura de la Unidad de Calidad y Análisis Institucional	Apoyo ejecutivo en el ámbito de calidad y análisis institucionales
Camila León	Profesional de la Unidad de Calidad y Análisis Institucional	Apoyo ejecutivo en el ámbito de calidad y análisis institucional
Daniel Portales	Coordinador/a Oficina de Proyectos	Coordinación de Proyectos Institucionales
Naxia Alfaro	Profesional Oficina de Proyectos	Analista de seguimiento y control de gestión de proyectos institucionales

## II.2. Modelo de gestión del proyecto:

La gestión del proyecto se coordinará en los roles asociados a la gestión y ejecución del proyecto:

### A. Composición de los Equipos de Gestión del Proyecto

1. **Rol de Coordinador Estratégico del Proyecto**, es el componente estratégico de la institución en el proyecto recae en la Dirección General Académica, dependiente del Administrador Provisional, su función es ejercer una supervisión de alto nivel sobre el desarrollo completo del proyecto y de su objetivo general.
2. **Jefe/a de Proyecto**, es el componente táctico de la Institución en el proyecto recae en la Dirección de Docencia, dependiente de la Dirección General Académica, su función es encargarse de la ejecución e implementación efectiva del proyecto en su plenitud. Este actor será el encargado del logro desde la mirada operativa del Objetivo General del proyecto, y corresponde a la línea de mando principal del proyecto.
3. **Responsable de Objetivo Específico**, es el componente táctico que se encarga de gestionar la ejecución e implementación efectiva de un Objetivo Específico particular del proyecto. Este actor será el encargado de que sean cumplidos los resultados esperados y los indicadores asociados al objetivo específicos del proyecto. Dada la temática que se aborda en ambos objetivos, la responsabilidad recae en la Dirección de Docencia, sin embargo, contará con el apoyo ejecutivo de los siguientes actores:
  - Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
  - Profesional del Área de Gestión y registro curricular, de la Dirección de Docencia.
  - Profesional del Área de Inclusión, de la Unidad de Género e Inclusión.
  - Coordinador de la Unidad de Admisión.
  - Jefatura de la Unidad de Calidad y Análisis Institucional.
  - Profesional de la Unidad de Calidad y Análisis Institucional.

### B. Comité Ejecutivo del Proyecto

Instancia operativa de gobernanza liderada por el coordinador estratégico del proyecto, cuya función principal es asegurar el monitoreo continuo, la coordinación y la toma de decisiones respecto de las materias que aborda el proyecto. Este comité cumple un rol clave en el seguimiento de cada una de las actividades e hitos, actuando como espacio de articulación entre los distintos actores que intervienen en él. Permitiendo orientar estratégicamente el cumplimiento de las metas, los resultados e indicadores comprometidos.

El comité estará compuesto por los responsables de los objetivos específicos, además de los apoyos ejecutivos declarados. Por cada objetivo el responsable de objetivo específico deberá entregar un plan de trabajo para planificar cada uno de los hitos y actividades correspondientes. Instrumento que servirá de base para la planificación operativa conjunta y el monitoreo del avance.

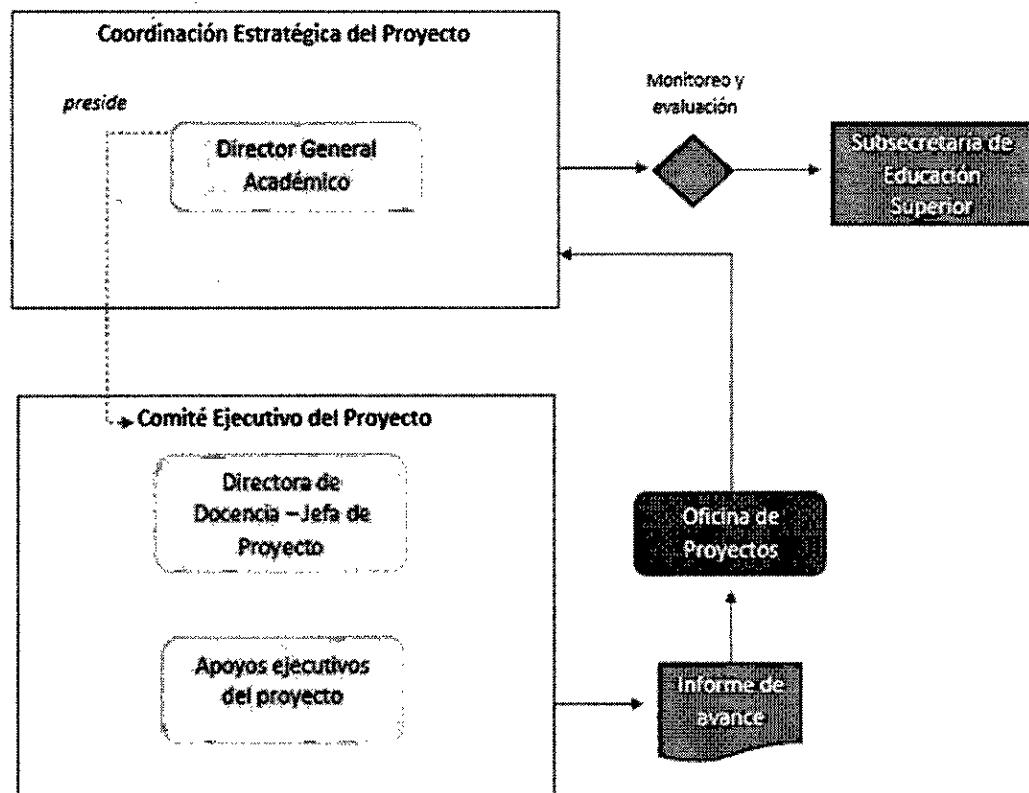
El Comité sesionará de manera trimestral, o con la frecuencia que la ejecución del proyecto demande. Cada sesión incluirá una pauta de trabajo, revisión de avances, y definición de acciones remediales cuando sea necesario. Además, será la instancia encargada de coordinar la consolidación de los insumos técnicos

necesarios para la elaboración de los informes de avance semestrales requeridos por el Ministerio de Educación.

### C. Oficina de Proyectos

Es el componente táctico de la institución, que vela por el desarrollo integral y responsable de las gestiones y comunicaciones de los procesos asociado a la Gestión de los proyectos institucionales en la universidad, y contraparte con el Ministerio de Educación. En este sentido, el Encargado/a de esta unidad funcional se relaciona transversalmente con los distintos roles de ejecución de los proyectos, especialmente con los coordinadores ejecutivos y estratégicos de proyecto y de objetivos específicos, para delegar en ellos el desarrollo apropiado de las iniciativas.

El modelo de gestión para el desarrollo de la iniciativa:



<b>Objetivo general</b>	Fortalecer el proyecto educativo de la Universidad de Aysén, mediante la apertura de dos nuevas carreras de pregrado, y la implementación de espacios físicos, asegurando condiciones de calidad para el desarrollo del proceso formativo de los(as) estudiantes.		
<b>Objetivo específico Nº 1</b>	Implementar las carreras de Derecho y Administración Pública para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.		
<b>Unidad responsable</b>	Dirección de Docencia		
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>		<b>Medios de verificación</b>
A1: Proceso de creación de las carreras mediante acto administrativo, completado y formalizado  SEM 1 / AÑO 1 a SEM 1 / AÑO 1	1. Elaborar instrumentos regulatorios de las carreras. 2. Elaborar los programas de asignaturas. 3. Elaborar acto administrativo de aprobación de los Planes de Estudio de las carreras. 4. Generar instancia de bienvenida e inicio del año académico en Derecho y Administración Pública.		<b>Actos administrativos que aprueban el Plan de estudio de la carrera de Derecho y el de Administración Pública, formalizados, reportado por la Dirección de Docencia.</b>
A2: Acciones priorizadas de la campaña de admisión 2026, implementadas.  SEM 1 / AÑO 1 a SEM 2 / AÑO 1	1. Priorizar acciones de la Campaña de admisión institucional 2026 a financiar. 2. Adquirir el material/insumos/productos necesarios para la promoción de la oferta de programas de pregrado.		<b>Informe que dé cuenta de las acciones de la campaña de admisión financiadas mediante el proyecto, reportado por la Dirección de Docencia.</b>
A3: Equipo académico inicial (año 1 y 2) para Derecho y Administración Pública, constituido.  SEM 2 / AÑO 1 a SEM 2 / AÑO 1	1. Elaborar diseño de perfiles académicos/as. 2. Desarrollar los concursos académicos/as. 3. Efectuar la contratación de académicos/as. 4. Realizar Inducción institucional y académica.		<b>Convenios de contratación del cuerpo académico, reportado por la Dirección de Docencia.</b>
A4: Resultados de gestión académica del primer año de instalación, evaluados  SEM 2 / AÑO 1 a SEM 1 / AÑO 2	1. Levantar los datos de cada carrera para analizar su instalación. 2. Organizar una instancia de retroalimentación de la puesta en marcha de cada carrera.		<b>Informe de gestión académica del primer año de instalación de la carrera Derecho y de Administración Pública, elaborado por cada Jefatura de carrera.</b>
A5: Equipo docente, constituido.  SEM 1 / AÑO 1 a SEM 2 / AÑO 2	1. Definir el perfil docente de las carreras de Derecho y de Administración Pública. 2. Efectuar semestralmente el proceso de contratación de docentes colaboradores. 3. Realizar semestralmente la inducción académica e institucional a los(as) nuevos docentes colaboradores.		<b>Informe de docentes colaboradores(as) incorporados(as) a cada carrera, Elaborado por cada Jefatura de Carrera.</b>

<b>Objetivo específico N°2</b>	Fortalecer las condiciones institucionales para la implementación efectiva de las nuevas carreras, mediante el desarrollo de la infraestructura física, la provisión de recursos pedagógicos y didácticos pertinentes, y la instalación de capacidades orientadas a salud mental dirigidas a los(as) estudiantes.		
<b>Unidad responsable</b>	Dirección de Docencia		
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>	
A1: Programa de acompañamiento integral, con foco en salud mental, evaluado. SEM 1 / AÑO 1 a SEM 2 / AÑO 1	1. Implementar la estrategia de monitores en primeros auxilios psicológicos, en su segunda versión.  2. Organizar instancia de evaluación de la implementación de la estrategia.  3. Difundir los resultados de la evaluación a los actores correspondientes.	<b>Informe de implementación de la estrategia de monitores(as) en primeros auxilios psicológicos, en su segunda versión, reportado por la Dirección de Docencia.</b>	
A2: Material pedagógico para la docencia de las nuevas carreras, adquiridos. SEM 1 / AÑO 1 a SEM 2 / AÑO 2	1. Levantar anualmente las necesidades específicas de cada carrera.  2. Priorizar el material pedagógico identificado por cada carrera para su adquisición.  3. Adquirir el material pedagógico, insumos, recursos de aprendizaje y bibliografía, para cada carrera.	<b>Informe de adquisición de material pedagógico, reportado por la Dirección de Docencia.</b>	
A3: Infraestructura para el pregrado, desarrollada SEM 1 / AÑO 1 a SEM 2 / AÑO 2	1. Definir acciones/proyectos de infraestructura para la docencia y desarrollo académico priorizados a financiar del Plan Maestro de infraestructura institucional  2. Efectuar el proceso de construcción de nueva infraestructura para la docencia y desarrollo académico.	<b>Informe de implementación de espacios, emitido por la Dirección General de Vínculos.</b>	

III. <b>INDICADORES</b>	<b>Objetivo específico o asociado</b>	<b>Nombre indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Metas</b>			<b>Medios de verificación</b>
				<b>Línea Base</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	
	OE-1	Nº Total de Matrícula 1º año, carrera Derecho	Número de estudiantes matriculados/as en la carrera Derecho en el 1er año	No aplica	25	30	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
	OE-1	Nº Total de Matrícula 1º año, carrera Administración Pública	Número de estudiantes matriculados/as en la carrera Administración Pública en el 1er año	No aplica	22	25	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
	OE - 1	Porcentaje de cobertura de vacantes (regulares) de las nuevas carreras	( $\sum$ de vacantes cubiertas en cada carrera nueva) / ( $\sum$ de vacantes ofertadas en cada carrera nueva) *100	No aplica	75%	80%	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
	OE - 1 OE - 2	Consolidación de los claustros académicos que fortalecen las capacidades institucionales	Total de JCE	47	53	55	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
	OE-1	Porcentaje de retención de las nuevas carreras al primer año	(Número estudiantes matriculados año t/Número estudiantes matriculados en el año t-1) * 100	77,3% <sup>a</sup>	78%	80%	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica

<sup>a</sup> Retención al primer año 2025, cohorte 2024, Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.

#### IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

##### V.1. Gastos [M\$]

Transferencias		Tipo de Gasto		Gastos		Montos (M\$)
Corriente	Personal	Relativo a personal				\$555.025
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo				✓ \$90.258
Capital	Inversiones	Bienes				M\$ 645.283
		Obras				M\$ 0
						M\$ 955.420
						<b>Subtotal Transferencia Corriente</b>
						<b>M\$ 955.420</b>
						<b>TOTAL PROYECTO</b>
						<b>M\$ 1.600.703</b>

##### V.2. Detalle de gastos [M\$]

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados	Descripción y Justificación
Corriente	Personal	Relativo a personal	Honarios	\$27.000.-	OE 1 - A4	Considera montos destinados a:
						- Contratación de docentes colaboradores para ambas carreras, para el año 1 y año 2.
						- Contratación de servicios para la elaboración de los programas de asignaturas de la carrera Derecho y Administración Pública.
						Considera el pago de remuneraciones de 6 académicos(as), 3 en cada carrera, para el año 1 y 2.
		Remuneraciones		\$525.025.-	OE 1 - A2	Asociado a la implementación del Programa de acompañamiento integral con foco en salud mental.
		Transferencia a estudiantes		\$3.000.-	OE 2 - A1	
		Transferencias postdoctorales		\$0.-		

	Viáticos/Manutención	\$0.-	-	-
	Arriendo de equipamiento y vehículos	\$0.-	-	-
	Arriendo de espacios	\$0.-	-	-
	Consultoría	\$0.-	-	-
	<b>Material pedagógico y académico</b>	<b>\$60.000.-</b>	<b>OE 2 - A2</b>	<b>Recursos para la adquisición, edición, impresión y/o publicación de materiales con fines pedagógicos y/o académico; fungibles de laboratorio y computación, partes y piezas menores para laboratorio o computación, repuestos, de acuerdo con las necesidades de las carreras según priorización institucional</b>
	Materiales e insumos	\$0.-	-	-
	Movilización/Traslado	\$0.-	-	-
	Seguros bienes	\$0.-	-	-
	Seguros personal	\$0.-	-	-
	Servicio de correspondencia	\$0.-	-	-
	Servicios básicos	\$0.-	-	-
	Servicios de Alimentación	\$1.000.-	-	Recursos para financiar actividades de inicio del año académico en cada una de las carreras.
	Servicios de acreditación	\$0.-	-	-
	Servicios de apoyo académico y de capacitación	\$0.-	-	-
	Servicios audiovisuales y de comunicación	\$0.-	-	-
	Servicios de mantenimiento y reparación	\$0.-	-	-
	Servicios de suscripción y acceso	\$20.000.-	OE 2 - A2	Recursos para adquirir acceso y suscripción a bibliotecas y bibliografía digital o física temporal, bases de datos, softwares, dominio

